**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 2012, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio de asociación entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos, en la organización y desarrollo de estudios, programas y proyectos de investigación, monitoreo y docencia en las áreas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, relacionados con el estudio de la flora, fauna, el hombre, el medio ambiente, los recursos naturales y otros afines a la conservación y el manejo de las áreas protegidas.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El subprograma de investigación contribuye a través de la generación de conocimiento útil para la toma de decisiones de manejo, en la consolidación del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tal como lo establece el Plan de Acción Institucional. El objetivo de este subprograma es incrementar el conocimiento de los valores naturales, culturales y servicios ambientales de las áreas del Sistema, para cuyo logro se considera como eje esencial la cooperación con actores estratégicos. Estos actores incluyen entidades del Sistema Nacional Ambiental – (SINA), especialmente institutos de investigación y ONG, Universidades y comunidades locales.

En este sentido, el Lineamiento Institucional de Investigación establece como línea de gestión, las alianzas interinstitucionales con actores estratégicos que el Sistema de Parques ha identificado para el desarrollo de las prioridades de investigación, como la Academia, los institutos de investigación, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios legalmente organizados. Esta línea se orienta a la búsqueda y consolidación de acuerdos que garanticen la continuidad e incremento en la calidad de la labor investigativa. En este orden de ideas, es necesaria la articulación de las líneas y temas de investigación en escenarios de gestión hacia el posicionamiento de las necesidades para la conservación y manejo de las áreas de protegidas y la formalización de alianzas facilitará la realización de investigaciones mediante acciones sinérgicas.

Dentro de este contexto, se encuentra que el cumplimiento del objeto del convenio involucra la ejecución de **actividades de asociación,**  en razón a que las actividades de investigación que realice la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que conlleve a la obtención de nuevo conocimiento científico, que llene vacíos de información, o complemente el conocimiento sobre los ecosistemas naturales, los servicios ecosistémicos, sus dinámicas con las comunidades humanas, el hombre, el medio ambiente, los recursos naturales y otros afines; la cual a su vez se servirá como insumo en la toma de decisiones de Parques Nacionales Naturales con el fin último de asegurar la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica de Colombia.

Finalmente, se plantea aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos en la organización y desarrollo de estudios, programas y proyectos de investigación, monitoreo y docencia en las áreas de Parques Nacionales Naturales, con el fin de generar conocimiento útil para el manejo y conservación del Sistema, a través de una alianza estratégica entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y PARQUES NACIONALES NATURALES. Estos aspectos serán los insumos básicos para el cumplimiento del convenio interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y PARQUES NACIONALES NATURALES.

Para la suscripción del convenio, se ha identificado como socio estratégico a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta que es una institución autónoma e independiente que propicia el pluralismo, la diversidad, el diálogo, el debate, la crítica, la tolerancia y el respeto por las ideas, creencias y valores de sus miembros. Que dicha institución busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el análisis y la solución de los problemas del país. Que para lograr este fin, desarrolla y pone en práctica metodologías de avanzada en la docencia y la investigación, orientadas a que el estudiante sea el principal agente de su formación y resuelva los problemas que se le presenten con creatividad y responsabilidad. Que así mismo, para estimular la formación integral, propicia el ambiente interdisciplinario flexible esencial para integrar las artes, las ciencias, la tecnología y las humanidades. Que además la Universidad goza de reconocimiento nacional e internacional por la calidad de sus investigaciones, y sus investigadores, siendo pioneros en diversos campos de la ciencia; así las cosas es clara la competencia de éste para ejecutar actividades de investigación, que sean útiles para ser empleadas en beneficio de la conservación de los ecosistemas, los bienes y servicios que estos ofrecen al país y los valores históricos y culturales que se protegen en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de investigaciones que contribuyan al manejo y conservación de la base natural y los valores culturales que se protegen en Parques Nacionales Naturales, la cual debe partir desde acciones de asociación; es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

**II. OBJETO A CONTRATAR**

Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos en la organización y desarrollo de estudios, programas y proyectos de investigación, monitoreo y docencia en las áreas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, relacionados con el estudio de la flora, fauna, el hombre, el medio ambiente, los recursos naturales y otros afines a la conservación y el manejo de las áreas protegidas.

* + 1. **Obligaciones de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

En todos los casos de estudios de investigación que adelante **LA UNIVERSIDAD** a través de sus diferentes sedes, ésta deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Incentivar a los grupos de investigación, docentes y estudiantes hacia la generación de conocimiento articulado a las necesidades de información para el manejo de las áreas protegidas y la toma de decisiones de la Unidad de Parques Nacionales Naturales identificados por **LA UNIDAD**, a través del diseño y desarrollo de programas y actividades de investigación, docencia, capacitación, asesoría y consultoría especializada.
2. Cumplir con los Protocolos y recomendaciones de seguridad, de relacionamiento con comunidades e instituciones locales, de utilización de instalaciones, de vinculación con **LA UNIVERSIDAD** y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y demás normas de manejo de las áreas protegidas implicadas, para cualquier actividad que desarrolle en áreas del SPNN.
3. Administrar los recursos que ella aporte, en función de optimizar la ejecución de los diferentes proyectos que se gestionen dentro del presente convenio a nivel nacional e internacional, conforme a los planes de trabajo elaborados conjuntamente con **LA UNIDAD**, cumpliendo con los informes técnicos, financieros y procedimientos que se establezcan.
4. Analizar las necesidades de información para el manejo de la Unidad de Parques Nacionales Naturales.
5. De conformidad con dichos estudios y análisis, diseñar y desarrollar conjuntamente con **LA UNIDAD**, en espacios insterinstitucionales locales, territoriales o nacionales, proyectos de investigación, trabajos de grado o tesis orientados a su solución, de acuerdo a sus líneas de investigación y designar el personal idóneo para su desarrollo.
6. Cumplir con lo consagrado en el artículo tercero del presente convenio y en especial los requisitos enumerados en el mismo.
7. Presentar, conjuntamente con **LA UNIDAD**,ante el Comité de Participación y Seguimiento, los proyectos de investigación para los fines pertinentes.
8. Allegar a **LA UNIDAD** la información de cualquier propuesta que sea presentada ante organismos locales, nacionales o internacionales para la búsqueda de financiación de programas de investigación o monitoreo articulados a la gestión de las áreas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales.
	* 1. **Obligaciones De Parques Nacionales Naturales De Colombia**

En todos los casos de estudios de investigación que adelante **LA UNIDAD** a través de sus diferentes sedes, **LA UNIDAD** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico a **LA UNIVERSIDAD** en los niveles nacional, regional y local para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación en las áreas del Unidad de Parques Nacionales Naturales para el cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de las áreas y de los diferentes niveles de **LA UNIDAD.**
2. Consolidar y presentar de manera sistemática a **LA UNIVERSIDAD** las necesidades de información para el manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Comunicar a los investigadores, una vez se suscriba el presente convenio, las indicaciones o protocolos necesarios acerca de las condiciones de seguridad, relacionamiento con comunidades e instituciones locales, manejo de las instalaciones y todas aquellas que permitan que las actividades de investigación se articulen de manera armoniosa al manejo del área o las áreas implicadas.
4. Permitir el uso de la infraestructura de laboratorios y residencias operadas por **LA UNIDAD** en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con un descuento en las tarifas de alojamiento, vigentes en la fecha del ingreso, del noventa por ciento (90%), excepto en aquellas objeto de contrato de concesión de servicios ecoturísticos o de ecoturismo comunitario y sin el pago de la tarifa de ingreso, de conformidad con la facultad consagrada en la Resolución No. 043 del 13 de marzo de 2009 y siempre que la disponibilidad del área respectiva lo permita.
5. Realizar actividades tendientes a instruir e ilustrar a los investigadores en el marco del presente convenio en el manejo de las áreas protegidas, en programas de monitoreo e investigación a través de los planes que para el efecto se diseñen de manera conjunta.
	* 1. **Obligaciones CONJUNTAS.**

Las partes en todos los casos, de manera conjunta se comprometen a:

1. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrollo en el marco del presente convenio.
2. Delegar al personal correspondiente para la conformación del Comité de Participación y Seguimiento.
3. Designar delegados para conformar grupos de expertos temáticos que asesoren los aspectos técnicos del manejo de las áreas protegidas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales e implementar dicha actividad.
4. Diseñar conjuntamente programas de entrenamiento y enseñanza con el propósito de fortalecer las habilidades para un desempeño cualificado en los procesos de monitoreo e investigación de **LA UNIDAD** y para el enriquecimiento de la calidad de la formación de la comunidad académica de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Establecer los mecanismos que procuren la continuidad, una vez finalizado el convenio, de las actividades planteadas para el desarrollo del mismo.
6. Establecer los mecanismos apropiados, en el marco de los reglamentos internos de cada entidad, del servicio de sus bibliotecas y/o centros de documentación, para facilitar el uso de la información.
7. Poner a disposición del cumplimiento del objeto del presente convenio el Programa de Pasantías o Prácticas de **LA UNIVERSIDAD** a través de la selección y el acompañamiento de estudiantes y las demás acciones pertinentes para el desempeño de labores de apoyo a **LA UNIDAD**. Para este efecto se deberá suscribir el correspondiente otrosí al presente convenio con las adiciones pertinentes que incluyan los parámetros por los cuales se regirán dichas pasantías.
8. Facilitar el intercambio de información, tecnología y la utilización de equipos e infraestructura disponibles para la realización de las actividades investigativas y docentes relacionadas con las necesidades de información de **LA UNIDAD** y siempre que la disponibilidad lo permita.
9. Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
	* 1. **RÉGIMEN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE INVESTIGACIÓN**

Las investigaciones científicas que se desarrollen en el marco del presente convenio no requerirán del trámite de permiso de recolección de que habla el Decreto 1376 de 2013, ni del trámite de permisos de ingreso o autorizaciones de investigación que han sido establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones, si y solo si han sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y generen conocimiento conforme a los vacíos de información definidos en el portafolio de proyectos de investigación y/o el programa de monitoreo de las áreas protegidas. No obstante lo anterior las investigaciones deberán tener un aval por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, para lo cual será necesario que los proyectos de investigación referidos cumplan con los siguientes requisitos: **1)** Ser presentados ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de **LA UNIDAD** antes de su implementación, mediante comunicación de la Vicerrectoría de Investigación de **LA UNIVERSIDAD** en la cual se manifiestan: **a)** Que la investigación y/o proyecto fue formulado y se desarrollará en el marco del presente convenio y, **b)** El compromiso del investigador de acogerse a los lineamientos y compromisos derivados del mismo. **c)** Incluir un componente titulado “*Aportes al manejo del área protegida o las áreas protegidas comprendidas por el proyecto*”, en el que se especifique: **-** El Componente del Plan de Manejo y/o medida de manejo que se verá fortalecida con los resultados de esta investigación; **-** De qué manera las instancias de **LA UNIDAD** han participado o han sido informadas del proceso de formulación del proyecto, ya sean instancias a nivel local, territorial o nacional; **-** De qué manera se ha llevado a cabo esta interacción; y **-** Una aclaración acerca de si el proyecto responde a una necesidad identificada en los portafolio de investigación, programas de monitoreo de las áreas del SPNN o si está destinada a identificar vacíos de información o complementar la información existente y otras necesidades. **2)** Anexar la propuesta del proyecto de investigación. **3)** Anexar el o las actas de reunión realizadas entre los investigadores involucrados y el Área Protegida para el acercamiento y formulación conjunta del proyecto. En dichas reuniones se deberán tratar los siguientes puntos y en las actas consignar todos los temas acordados: **a.** Objetivos del proyecto. **b.** Métodos detallados de campo, incluyendo cuando corresponda los protocolos de recolección y manipulación de especímenes, forma de preservación y movilización, y sitios donde reposarán los especímenes colectados. **c.** Resultados esperados del proyecto, incluyendo su relevancia para el Plan de Manejo del Área Protegida o las Áreas Protegidas involucradas. **d.** Mecanismos que se establezcan para la administración y seguimiento del proyecto y designación de los responsables de dichas funciones. **e.** Tareas y responsabilidades de los miembros de ambas instituciones que participen en el desarrollo del proyecto. **f.** Instrumentos y espacios para la divulgación de los resultados del proyecto. **g.** Actividades viables tendientes a instruir e ilustrar a los investigadores en el marco del presente convenio en el manejo de las áreas protegidas, en programas de monitoreo e investigación. **h.** Mecanismos de articulación con otros actores que puedan estar involucrados en el desarrollo del proyecto. **ANOTACIÓN PRIMERA:** Una vez la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de **LA UNIDAD** reciba la comunicación de **LA UNIVERSIDAD** acompañada del respectivo proyecto de investigación y las actas de reunión, tendrá un término de diez (10) días hábiles para validarlo o hacer las sugerencias que contribuyan a la articulación entre la investigación y la planeación del manejo de las áreas, en este último caso las observaciones pertinentes serán remitidas directamente al investigador con copia a **LA UNIVERSIDAD**. **ANOTACIÓN SEGUNDA.** En todo caso y sin perjuicio del régimen establecido en la presente cláusula, los responsables de adelantar el proyecto de investigación deberán cumplir con las obligaciones expuestas en el Decreto 1376 de 2013 y el Decreto 622 de 1977 de la siguiente manera: **1.** Presentar informes parciales de actividades según la frecuencia que disponga el Comité de Participación y Seguimiento, a los niveles local, regional y Nacional de **LA UNIDAD**; **2.** Presentar un informe final impreso con los resultados obtenidos en el proyecto de investigación al área o a las áreas protegidas en donde se haya llevado a cabo la investigación, y digital a la Dirección Territorial o Direcciones Territoriales correspondientes y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de **LA UNIDAD** en la ciudad de Bogotá D.C.; **3.** Presentar una relación de las actividades de recolección relacionadas con el proyecto de investigación incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre durante el respectivo periodo que disponga el Comité de Participación y Seguimiento. **4.** Depositar, dentro del término de tiempo dado para el proyecto de investigación en el aval de **LA UNIDAD**, los especímenes en una colección científica de **LA UNIVERSIDAD** que esté registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. **5.** Enviar copia de las constancias de depósito de los especímenes a **LA UNIDAD**. **6.** Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto al Nivel Central de **LA UNIDAD.** **7.** Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad –SIB- la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a **LA UNIDAD** la constancia emitida por dicho sistema. **ANOTACIÓN TERCERA:** Aquellas investigaciones científicas que no hayan sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y que no aporten en las necesidades de investigación priorizadas en los portafolios de proyectos de investigación de las áreas protegidas requerirán del trámite de permiso de recolección de que habla el Decreto 1376 de 2013 o del trámite del permiso de ingreso o autorizaciones de investigación conforme las directrices establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones.

* + 1. **INVESTIGACIONES EN ÁREAS TRASLAPADAS**

El presente convenio no exime a las partes del cumplimiento del requisito de consulta previa “Consulta Previa” establecido en la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 160 de la OIT, excepto en aquellos casos en que los estudios con fines de investigación científica en diversidad biológica a desarrollarse respondan a una necesidad identificada conjuntamente por LA UNIDAD y la respectiva comunidad étnica, en función de la construcción del Régimen Especial de Manejo o acuerdos de uso, o en los casos en que ya se haya adoptado dicho régimen o acuerdo y este así lo disponga. En cada caso, las investigaciones deberán ser avaladas formalmente en el Comité del Régimen Especial de Manejo o en la instancia de interacción establecida con el respectivo Grupo Étnico presente en el área. Este aval se formalizará en un acta suscrita por dicha instancia, en la que se aclaren los siguientes puntos: **1.** Objetivos del proyecto. **2.** Métodos detallados de campo, incluyendo cuando corresponda los protocolos de recolección y manipulación de especímenes, forma de preservación y movilización, y sitios donde reposarán los especímenes colectados. **3.** Resultados esperados del proyecto, su relevancia y aporte para el Régimen Especial de Manejo o el acuerdo de uso, el Plan de Manejo del Área Protegida o las Áreas Protegidas involucradas, los Planes de Vida de las comunidades u otros instrumentos de planificación y manejo del territorio o de los recursos naturales de comunidades locales y para la gestión a escala territorial y nacional. **4.** Plan de trabajo para la transferencia de la información. **5.** Mecanismos y responsables del seguimiento al proyecto. **6.** Recursos económicos si existieran para desarrollar programas y proyectos específicos. **7.** Participación de miembros de ambas instituciones y de comunidades en el desarrollo del proyecto y mecanismos de reconocimiento. **8.** Mecanismos y espacios para la socialización de los resultados de la investigación entre las partes. **9.** Compromiso de no divulgación o publicación de los resultados de la investigación, cuando se trate de aquellas que le aportan a la construcción del Régimen Especial de Manejo, y no requieran del trámite de Consulta Previa. **10.** En los casos en que la investigación no sea de aquellas que le aporten a la construcción del REM, se determinarán los mecanismos y espacios para la divulgación de los resultados del proyecto, y la publicación o no publicación de los mismo. **11.** Mecanismos de articulación con otros actores que puedan estar involucrados en el desarrollo del proyecto. **12.** Forma de sistematización de la información. **13.** Mecanismos de protección y acceso a los resultados y personas con derecho a su utilización. **14.** Derechos de autor y patrimoniales de los resultados. **15.** Mecanismos de seguimiento. **ANOTACIÓN PRIMERA. -** El acta mencionada deberá ser presentada como documento adjunto a la comunicación de la Vicerrectoria de Investigación en el momento de solicitar el aval ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. **ANOTACIÓN SEGUNDA.-** Cuando el trámite de investigación requiera la realización de “Consulta Previa” con el respectivo resguardo indígena, deberá realizarse dicho trámite en coordinación con la oficina correspondiente del Ministerio de Interior y de Justicia, para lo cual las partes deberán garantizar los medios necesarios para su realización.

* + 1. **INVESTIGACIONES QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES.**

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este: **1.** Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza. **2.** Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo. **3.** Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano**.**

* + 1. **Plazo**

El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo el perfeccionamiento del convenio.

* + 1. **Lugar De Ejecución**

En el proyecto estarán involucradas todas las Áreas Protegidas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.

* + 1. **Supervisión Y Control**

La supervisión del convenio por parte de **PARQUES** estará a cargo de la persona delegada por la Directora General y por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA de la persona delegada por el Representante Legal de la Universidad o por quienes éstos designen por escrito, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informesde las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de **PARQUES** deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución No. 256 del 29 de julio de 2014.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

* + 1. **Estructuración y funcionamiento del comité técnico operativo del proyecto**.

Con el fin de realizar una adecuada ejecución del proyecto y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del Convenio, se constituirá un Comité Técnico Operativo que estará integrado por mínimo un (1) representante de cada una de las entidades que participan en el convenio.

Las funciones que deberá cumplir el citado comité son las siguientes:

1. Elaborar, aprobar e implementar los Planes de Trabajo semestrales, necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Velar porque se acate lo establecido en el presente convenio en cuanto a los requisitos que deben tener las investigaciones y/o proyectos, para estar exentos de la obligación de tramitar el permiso o autorización de investigación.
3. Velar porque se cumpla el requisito de la consulta previa en los proyectos que se adelanten en áreas traslapadas con resguardos o se desarrollen en territorios indígenas de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio o con las autorizaciones del Comité del Régimen Especial de Manejo o el mecanismo que se haya fijado para el efecto.
4. Aprobar las propuestas que se vayan a presentar conjuntamente a organismos locales, nacionales e internacionales para la búsqueda de financiación de programas de investigación o monitoreo articulados a la gestión de las áreas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales.
5. Elaborar los informes financieros que se presenten sobre el manejo de los recursos. Los recursos que se lleguen a incorporar, serán manejados directamente por cada entidad pero cada una debe rendir cuentas al Comité de Participación y Seguimiento el cual elaborará los respectivos informes para su presentación ante los supervisores designados por las partes.
6. Aprobar el contenido de las publicaciones que se vayan a realizar en el marco del presente convenio.
7. Aprobar los programas de instrucción y aprendizaje que se diseñen en el marco del presente convenio con el propósito de fortalecer las habilidades para un desempeño cualificado en los procesos de monitoreo e investigación de **LA UNIDAD** y para el enriquecimiento de la calidad de la formación de la comunidad académica de **LA UNIVERSIDAD.**
8. Adoptar decisiones y medidas para impulsar y dinamizar los planes, programas y proyectos presentados en el marco del presente convenio.
9. Designar la Secretaría Técnica del Comité y sus funciones.
10. Velar porquelos investigadores presenten las respectivas copias de los informes finales de las investigaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
11. Elaborar, cuando sea necesario, el reglamento para el uso de bibliotecas y centros de documentación, información, infraestructura y equipos disponibles por las partes.
12. Proponer espacios para fortalecer el relacionamiento con actores sociales e institucionales.
13. Realizar el seguimiento general de los avances de los proyectos y programas adelantados.
14. Presentar cada seis (06) meses a los Supervisores designados por las partes,un informe de ejecución del convenio.
15. Llevar un archivo de las actas que se suscriban con ocasión de las reuniones previas que desarrollen los investigadores antes de iniciarse el trabajo de campo.

La Secretaria Técnica del Comité será realizada por PARQUES y las decisiones del Comité Técnico Operativo, quedarán consignadas mediante actas firmadas por los participantes.

* + 1. **Informes y Productos**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA deberá presentar a la supervisión del PARQUES, a los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio: i) Plan operativo con las respectivas actividades específicas y cronograma, ii) Propuesta metodológica para la ejecución de las actividades del presente Convenio, y iii) Plan de inversiones.

Adicionalmente, cada vez que se pretenda realizar una investigación en Parques Nacionales Naturales deberá presentar los siguientes productos e informes:

**1.** Un primer informe al inicio de cada investigación, que conste de **a.** Nombre y objetivos de proyecto. **b.** Metodología, incluyendo los protocolos de manipulación de especímenes, colectas y sitios donde reposarán los especímenes colectados. **c.**  Resultados esperados del proyecto, su relevancia para el Plan de Manejo del Área Protegida o las Áreas Protegidas involucradas, y para su gestión a escala territorial y nacional. **d.** Tareas y responsabilidades de los miembros de ambas instituciones que participen en el desarrollo del proyecto. **e.** Instrumento y espacios para la divulgación de los resultados del proyecto.

**2.** Un segundo informe, al final de cada investigación, que conste de **a.** Nombre y objetivos de proyecto. **b.** Metodología, incluyendo los protocolos de manipulación de especímenes, colectas y sitios donde reposaran los especímenes colectados. **c.**  Resultados, análisis y conclusiones del proyecto, y su relevancia para el Plan de Manejo del Área Protegida o las Áreas Protegidas involucradas, y para su gestión a escala territorial y nacional.

**3.** Un informe final, en el momento en el que se liquide el presente convenio, donde se describan todas las actividades realizadas bajo el presente convenio

* + 1. **Valor Del Convenio Y Aportes**

El presente Convenio no genera afectación presupuestal para su desarrollo cada una de las partes dentro de su competencia adelantará las gestiones pertinentes a su interior para cumplir con sus obligaciones convencionales, en los términos establecidos en el convenio.

* + 1. **Cesión**

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

* + 1. **Vinculación Laboral**

El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

* + 1. **Derechos De Autor Y Propiedad Intelectual**

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. PARÁGRAFO: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

* + 1. **No Solidaridad**

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION**

El Convenio a suscribir con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un Convenio de Asociación, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95 que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”

En el contexto anterior, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en las establecidas en: a. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales. b. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. c. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En este sentido, las actividades de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA coinciden con lo propuesto en que el objeto a desarrollar, está enmarcado dentro del objeto principal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios y la coordinación de la fase de preparación y puesta en marcha de proyectos de desarrollo

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico al servicio de PARQUES.

A través del desarrollo de su objeto social la UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA ofrece las siguientes ventajas:

* Una estructura adaptable a las necesidades propias de los proyectos
* Un equipo humano altamente calificado en aspectos técnicos, financieros y legales;
* Programación y ejecución adecuada de sus recursos.
* Satisfacción frente a las expectativas y compromisos adquiridos.

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuenta con experiencia en desarrollo de proyectos de investigación; es así como la UNVIERSIDAD DE ANTIOQUIA), ha adelantado exitosamente proyectos que han fortalecido el desarrollo institucional de las diferentes entidades del Estado.

El aporte técnico que se ofrece para el desarrollo del objeto convenido genera un sello de garantía en la calidad de los resultados y su impacto en las comunidades beneficiarias y se constituye en el valor agregado.

La base jurídica que soporta esta modalidad de selección está amparada en la Ley 489 de 1998, la cual permite en su artículo 95 que las entidades públicas se asocien entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia considera importante aunar esfuerzos con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA según lo establecido en la norma en mención, para concluir el proceso de Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos en la organización y desarrollo de estudios, programas y proyectos de investigación, monitoreo y docencia en las áreas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, relacionados con el estudio de la flora, fauna, el hombre, el medio ambiente, los recursos naturales y otros afines a la conservación y el manejo de las áreas protegidas.

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El presente convenio, recoge la voluntad expresa de las partes de aunar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos humanos para adelantar estudios, programas y proyectos de investigación, monitoreo y docencia en las áreas de Parques Nacionales Naturales, relacionados con el estudio de la flora, fauna, el hombre, el medio ambiente, los recursos naturales y otros afines a la conservación y el manejo de las áreas protegidas, por tal razón el convenio no genera afectación presupuestal; para su desarrollo cada una de las partes dentro de su competencia adelantará las gestiones pertinentes a su interior para cumplir con sus obligaciones convencionales.

# CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, dado su marco funcional es la entidad propia para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y las obligaciones del convenio de asociación por celebrar.

**SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

1. **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, teniendo en cuenta el objeto valor y plazo de ejecución e identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

| **Clase** | **Tipificación del Riesgo** | **Asignación del Riesgo** | **Estimación del Riesgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Mitigación** | **Entidad** | **Proponente** | **Probabilidad** | **Impacto** |
| **Financieros** | Modificaciones del régimen de impuestos | análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones |  | X | bajo | medio |
| **Ambientales** | Desastres naturales suspenden ingresos Consiste en el impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios | Los contratistas deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros, otorgados por aseguradores públicos y privados |  | X | bajo | medio |
| **Jurídicos** | Cambio régimen de contratación que afecte el contrato | En los estudios previos, propuestas y contratos deben estar claramente las condiciones del contrato. | X |  | medio | alto |
| **Socioeconómicas** | Contratista no se puede desplazar al lugar de trabajo o zonas rurales pro condiciones climáticas o por problemas de orden público | Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del contrato, ampliación plazo |  | X | medio | alto |

**VII**.**GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 der 2015 “…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

 **VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Las contrataciones directas NO están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Bogotá, noviembre de 2015.

**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**VoBo. CLAUDA MARCELA SANCHEZ**

Coordinadora Grupo de Planeación y Manejo

**VoBo. GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación ambiental

Proyectó: Betsy Viviana Rodríguez Cabeza. Profesional Investigación y Monitoreo SGM-GPM.

Revisó: Claudia Marcela Sánchez. Coordinadora Grupo de Planeación y Manejo